



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

RESOLUCIÓN N° 408/2019-CI

SALTA, 30 de abril de 2019

VISTO:

La Convocatoria 2018 a Becas Internas del Consejo de Investigación aprobada por Res. N° 411/18-CCI para las Facultades y por Res. N° 412/18-CCI para las Sedes Regionales, de la Universidad Nacional de Salta.

El Orden de Merito publicado en la Pagina Web de este Consejo de Investigación, según lo establece la Res. N° 148/17-CCI, en su Art. 21°, y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interdisciplinaria, designada por Resolución N° 392/19-CI, estableció el Orden de Mérito para la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que la Comisión de Cargos y Becas en su Despacho N° 014/19 tomando vistas de las actuaciones precedentes, aconseja otorgar la Becas BIEA correspondientes.

Que habiendo cumplido los plazos administrativos establecidos según Res. N° 148/17-CCI, en su Art. 22°, corresponde emitir Resolución.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(Ad referéndum del Consejo)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar 2 (dos) Becas Internas de Investigación para Estudiantes Avanzados (BIEA) correspondientes a la Facultad de Ciencias de la Salud, desde el 02 de Mayo de 2019 y hasta el 30 de Abril de 2020 a:

1. Sajama, Jaquelina Noemí, DNI N° 33.953.551



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

RESOLUCIÓN N° 408/2019-CI

Director/a: Goncalvez De Oliveira, Enzo

Codirector/a: Curti, Carolina Antonela

2. Pastrana, Araceli Celeste, DNI N° 38.276.959

Director/a: Rasjido, José Luis

Codirector/a: Pereyra, Mercedes Adriana

ARTÍCULO 2°.- Fijar el monto de la Beca en \$4.200 (pesos cuatro mil doscientos) mensuales y por el término de 12 (doce) meses.

ARTÍCULO 3°.- En caso que las becarias no posean otra cobertura asistencial, solicitar al área económica - financiera la realización de los trámites ante la Obra Social de la UNSa para la cobertura asistencial correspondiente, la que correrá por cuenta de este Consejo y por el período de duración de la beca.

ARTÍCULO 4°.- Las beneficiarias de las becas otorgadas precedentemente quedan sujetos a las disposiciones establecidas por el Reglamento de Becas aprobado por Resolución N° 148/2017-CCI.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar la presente a las Interesadas, a sus Directores, Codirectores, al Área Contable y a la División de Personal de este Consejo para su toma de razón y demás efectos. Cumplido por Mesa de Entradas, procédase a su publicación y archivo.


MARIELA FINETTI
Secretaria Técnica
Consejo de Investigación - UNSa


a. MIRTA ELIZABETH DAZ
Presidente
Consejo de Investigación - UNSa